AUTO No. 075
14 de mayo de 2024

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicados en el CANTON LA POPA, presentada por el señor HERNAN DARIO QUIMBAYO SERRANO, en calidad de administrador seccional Valledupar.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor HERNAN DARIO QUIMBAYO SERRANO actuando en calidad de administrador seccional Valledupar del BATALLON BAS 10 DEL CANTON LA POPA, solicitó a Corpocesar a través de Radicado interno No. 04270 con fecha 16 de abril de 2024, por medio de la plataforma vital, con radicado No 2300103242928624001 autorización para realizar intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana ubicados en las instalaciones del BATALLON BAS 10 DEL CANTON LA POPA, del municipio de Valledupar- Cesar, consistente en la tala de nueve (09) árboles de diversas especies tales como ceiba, orejero, uvita, mango, palma

Que con dicha solicitud se anexo lo siguiente:

- Remisión de información del tramite plataforma vital
- Carta expresa.
- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal.
- Documento de funciones y responsabilidades.
- Copia de la cedula del señor JOHN EYDER TOVAR LOAIZA.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados**.** Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Continuación Auto No. 075 del 14 de mayo de 2024. "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, ubicados en el CANTON LA POPA, presentada por el señor HERNAN DARIO QUIMBAYO SERRANO, en calidad de administrador seccional Valledupar" _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _2

Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236*c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	$ 6,117,734	1	1	0.1	0.15	$ 0	$ -	$ 889,852
1	13	$ 6,117,734	1	1	0.1	0.15	$ 0	$ -	$ 889,852
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	$ 6,117,734	0	0	0.05	0	0	0	$ 305,887
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								$ 2,085,591
	(B)Gastos de viaje								$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0
	Costo total (A+B+C)								$ 2,085,591
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								$ 521,398
	VALOR TABLA UNICA								$ 2,606,989
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($2.606.989)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal consistente en tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar- Cesar, ubicado en el **BATALLON BAS 10 DEL CANTON LA POPA**, presentada por el señor **HERNAN DARIO QUIMBAYO SERRANO**, en calidad de sargento primero**.**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el **BATALLON BAS 10 DEL CANTON LA POPA** del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá a partir del día 30 de mayo de 2024, con intervención de la profesional de apoyo **KAREN MARGARITA MAESTRE MAESTRE/ INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA,** y **DAYANA CAMPO SANTANA/ INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA**.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **HERNAN DARIO QUIMBAYO SERRANO**, en calidad de sargento primero del batallón Bas del cantón la popa,

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el señor **HERNAN DARIO QUIMBAYO SERRANO**, en calidad de administrador seccional Valledupar del **BATALLON BAS 10 DEL CANTON LA POPA,** debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No **523- 729915-95** de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($2.606.989)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

Continuación Auto No. 075 del 14 de mayo de 2024. "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal consistente en la tala de árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar-Cesar, ubicados en el CANTON LA POPA, presentada por el señor HERNAN DARIO QUIMBAYO SERRANO, en calidad de administrador seccional Valledupar" _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _ _3

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 29 de mayo de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los catorce (14) días del mes de mayo del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	Juan pablo Becerra A.
Revisó	PAOLA VALVERDE ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente**: CG-RF No. 040 - 2024**